

Información difundida de acuerdo al Reglamento de Gestión de Conducta de Mercado del Sistema Financiero (El Reglamento).

<b>TASA DE INTERÉS EFECTIVA ANUAL FIJA TEA (1)</b>	<b>% MN % ME</b>
<b>TASA DE INTERÉS MORATORIO (2)</b>	<b>11.33% MN 8.62% ME</b>
<b>INCUMPLIMIENTO DE PAGO</b>	<b>El Banco procederá adicionalmente a realizar el reporte correspondiente a las centrales de riesgo con la calificación que corresponda, de acuerdo con el reglamento para la evaluación y clasificación del deudor y la exigencia de provisiones vigente.</b>
Moneda del Crédito	
Monto del Crédito (3)	
N° de Cuotas	
Periodicidad de Pago	Mensual
Modalidad de Desembolso (4)	

- (1) Se aplica sobre un año base de 360 días, y es la vigente a la fecha de suscripción del Contrato de Crédito de Consumo.
- (2) La tasa de interés moratoria es una tasa de interés nominal anual (TNA) calculada sobre un año base de 360 días. Se cobra a partir de la fecha en que el deudor incurre en mora sobre la (s) cuota (s) impaga (s), contados a partir del día siguiente del vencimiento de la (s) cuota (s).
- (3) Definido por EL BANCO en función a la calificación crediticia de EL CLIENTE; lo cual implica que, inclusive, podría no otorgarse el presente Crédito como resultado de la evaluación.
- (4) Cheque gerencia y/o orden de pago y/o abono en cuenta.

Concepto	Soles	Dólares	Aplicación
1.- Seguro de Desgravamen 1.1.-Titular solo 1.2.-Titular más adicional	0.098% 0.168%		Mensual
2.- Envío Físico de Estado de Cuenta (*) (*) Sólo a solicitud del cliente o envío de información o devolución de documentos y el monto puede variar de acuerdo al convenio suscrito. La información relacionada a este acápite se difunde a través del Tarifario.	S/10.00	\$3.00	Por caso
3.-Sujeto al cobro del ITF del _____ % salvo excepciones de Ley 28194			Por operación

- a) La tasa de interés, comisiones y gastos que se indican son las vigentes a la fecha de suscripción del contrato y podrán ser variadas por EL BANCO. Dichas modificaciones y las referidas a modificaciones contractuales que afecten a EL CLIENTE, serán puestas en conocimiento de éste con una anticipación de 45 días calendario a su entrada en vigencia. Para estos efectos EL BANCO utilizará los medios de comunicación señalados en el Contrato.
- b) Se entregará a EL CLIENTE un cronograma preliminar el cual dentro de los 30 días siguientes de aprobado y desembolsado el crédito será reemplazado por otro con carácter de definitivo.
- c) EL CLIENTE tiene la opción de elegir entre tres modalidades de entrega del cronograma de pagos final:  
 Física (Courier)       Personal       Correo Electrónico
- d) El CLIENTE puede efectuar pagos anticipados para la reducción del monto de las cuotas restantes pero manteniendo el plazo original, o del número de cuotas con la consecuente reducción del plazo del crédito, debiendo dejar constancia de su elección, con la consiguiente reducción de los intereses al día de pago, deduciéndose asimismo las comisiones y gastos derivados de la cláusulas contractuales. pactadas entre las partes, sin que le sean aplicables comisiones y gastos de algún tipo o cobros de naturaleza o efecto similar. Asimismo, puede realizar adelanto de cuotas, las cuales no se encuentran sujetas una reducción de los intereses, las comisiones y los gastos derivados de las cláusulas contractuales. En caso de pagos anticipados que produzcan la cancelación total del crédito vigente, a consecuencia de un empréstito y en caso la institución haya descontado de manera previa la cuota que corresponda, sin que haya sido aplicada a la deuda, EL BANCO realizará la devolución de dicha cuota, menos los intereses que hayan corrido a la cancelación del crédito

- e) Los bienes de propiedad de EL CLIENTE otorgados en garantía, respaldan todas sus deudas y obligaciones con EL BANCO. Los bienes dados en garantía por el aval respaldan sólo el(los) crédito(s) avalados por éste.
- f) Si producto de dolo o culpa debidamente acreditados, se induce a error a EL CLIENTE y como consecuencia de ello éste realiza un pago en exceso, dicho monto es recuperable y devengará hasta la devolución el máximo de la suma por concepto de intereses compensatorios y moratorio que se hayan pactado para la operación crediticia o en su defecto, el interés legal.
- g) EL BANCO se encuentra facultado a centralizar en una o más cuentas de EL CLIENTE, los saldos acreedores y/o deudores, en moneda nacional o extranjera; así como dar por vencidas todas las obligaciones que EL CLIENTE mantenga con EL BANCO, en caso de incumplimiento de una o más de ellas y disponer el cobro inmediato del íntegro de los montos adeudados.
- h) EL FIADOR garantizará solidariamente, indivisible e ilimitada, incondicional, irrevocable y de realización inmediata y sin beneficio de excusión todas las obligaciones que EL CLIENTE asume frente a EL BANCO obligándose a suscribir como avalista el pagaré referido en el Contrato.
- i) EL CLIENTE antes de contratar un Seguro de Desgravamen, tiene derecho a elegir el endoso de una póliza de Seguro de Vida, en el cual los términos y condiciones deberán ser iguales cualitativa y cuantitativamente al Seguro de Desgravamen ofrecido por EL BANCO, donde la suma aseguradora cubra al menos el monto del préstamo solicitado. Es responsabilidad de EL CLIENTE el envío de la renovación de vigencia de la póliza de seguro endosada.
- j) EL CLIENTE tiene derecho a elegir entre el Seguro de Desgravamen ofrecido por el Banco o contratar directamente con la compañía de seguro de su elección o mediante un corredor de seguros, siempre que cumpla con las condiciones establecidas por EL BANCO.

**Tipo de Seguro: Seguro de Desgravamen**

Compañía de Seguros:

Número de la póliza: \_\_\_\_\_

Riesgos objeto de Cobertura:

COBERTURAS PRINCIPALES:

- Muerte Natural / Muerte Accidental.
- Invalidez Total y Permanente por Enfermedad.
- Invalidez Total y Permanente por Accidente.

COBERTURAS ADICIONALES:

- Desamparo Súbito Familiar.

EL CLIENTE declara que la Hoja Resumen y el Contrato han sido entregados para su lectura, y que EL BANCO cumplió con absolver todas sus dudas firmando con pleno conocimiento de las condiciones establecidas en dichos documentos, quedando un ejemplar en poder de EL BANCO y un ejemplar en poder de EL CLIENTE.

Lima, \_\_\_\_\_

Por el Banco de Comercio:		Por EL CLIENTE:	
_____	_____	_____	_____
(*) DNI	(*) DNI	(*) DNI	(*) DNI
(*) Nombre			